



SUSPENSIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN - INVITACIÓN ABIERTA No. 009 DE 2026
(IA-009-2026-FENOGÉ)

El Director Ejecutivo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGÉ, en ejercicio de sus facultades y en observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, economía, responsabilidad y buena fe que orientan los procesos contractuales adelantados por el FENOGÉ, y acorde con la facultad contenida en el artículo 12. Suspensión y cancelación del proceso de selección, del Manual de Contratación del FENOGÉ; informa a los interesados en participar en el proceso de Invitación Abierta No. 009 del 2026 (IA-009-2026-FENOGÉ), cuyo objeto es: *“Suministro, instalación y puesta en marcha de Sistemas Solares Fotovoltaicos (SSFV) en el Sistema Interconectado Nacional (SIN), así como a ejecutar la adecuación de redes eléctricas internas y a implementar y desarrollar la Escuela de Transición Energética Justa (TEJ), orientada a la conformación de comunidades energéticas educativas en sedes de Instituciones Educativas Públicas (IEP) del departamento de Sucre, en el marco de la iniciativa “Comunidades Energéticas Educativas: Energía que ilumina el futuro” del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGÉ”, que:*

I. CONSIDERANDO:

1. El veintiséis (26) de junio de dos mil veintiséis (2026), el FENOGÉ publicó el proceso de selección bajo la modalidad de Invitación Abierta No. 009 del 2026 (IA-009-2026-FENOGÉ), a través de la plataforma SECOP II, la cual tiene por objeto: *“Suministro, instalación y puesta en marcha de Sistemas Solares Fotovoltaicos (SSFV) en el Sistema Interconectado Nacional (SIN), así como a ejecutar la adecuación de redes eléctricas internas y a implementar y desarrollar la Escuela de Transición Energética Justa (TEJ), orientada a la conformación de comunidades energéticas educativas en sedes de Instituciones Educativas Públicas (IEP) del departamento de Sucre, en el marco de la iniciativa “Comunidades Energéticas Educativas: Energía que ilumina el futuro” del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGÉ”*
2. El proceso de Invitación Abierta No. 009 de 2026 (IA-009-2026-FENOGÉ) se desarrolla en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo, incluyendo el numeral 5. *Marco normativo*, que indica que la celebración y ejecución de los contratos debe someterse a las normas de derecho privado salvo disposición legal en contrario y demás disposiciones civiles y comerciales, aplicando los principios de la función administrativa y gestión fiscal y el artículo 9. Modalidades de selección, numeral 9.1. Invitación Abierta, que define el procedimiento aplicable a este proceso.
3. El dos (2) de julio de dos mil veintiséis (2026) y conforme al cronograma del proceso de selección, se realizó la audiencia de aclaración de Términos y Condiciones Contractuales e Invitación del referido proceso, cuya acta se encuentra publicada en la plataforma SECOP II.
4. Que mediante la AFPEI "Comunidades Energéticas Educativas: Energía que ilumina el Futuro", aprobada por el Comité Directivo No. 72 del 23 de diciembre de 2025, y el Convenio Interadministrativo No. 116231-189-2025, suscrito el 29 de diciembre de 2025 entre el Ministerio de Minas y Energía y FENOGÉ, se establecieron las condiciones para la implementación de la iniciativa, definiendo expresamente que el análisis de procedencia y oportunidad de la consulta previa constituye una actuación que debe adelantarse con anterioridad al inicio de la ejecución del proyecto en aquellas instituciones educativas ubicadas en territorios donde exista presencia de comunidades étnicas.



SUSPENSIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN - INVITACIÓN ABIERTA No. 009 DE 2026
(IA-009-2026-FENOGÉ)

5. Que, en desarrollo de los componentes de precaracterización y caracterización de la AFPEI, ejecutados entre los meses de febrero y mayo de 2026, se identificaron doscientas sesenta (260) instituciones educativas potencialmente beneficiarias, de las cuales cincuenta y dos (52) se encuentran ubicadas en zonas con presencia de comunidades indígenas, circunstancia que hace necesario adelantar el procedimiento correspondiente ante el Ministerio del Interior para determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa respecto de cada una de ellas.
6. Que tanto la AFPEI como el Convenio Interadministrativo No. 116231-189-2025 disponen que dicho trámite debe surtirse previamente al inicio de la ejecución del proyecto y prevén que, de determinarse necesario, las instituciones educativas respecto de las cuales deba adelantarse consulta previa podrán ser reemplazadas por decisión de la Mesa Técnica del Convenio, a solicitud del Ministerio de Minas y Energía.
7. Que, con el propósito de dar cumplimiento a dichas obligaciones, FENOGÉ adelantó, conjuntamente con el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio del Interior, diversas mesas técnicas de trabajo los días 24 de junio, 1 de julio y 8 de julio de 2026, orientadas a definir la ruta procedimental para la presentación de las solicitudes de procedencia y oportunidad de la consulta previa, precisándose finalmente por parte del Ministerio del Interior que las solicitudes deben presentarse de manera individual para cada institución educativa, con el lleno de los requisitos técnicos exigidos para su evaluación.
8. Que el proceso de Invitación Abierta No. 009 de 2026 (IA-009-2026-FENOGÉ), fue publicado el 26 de junio de 2026, considerando la posibilidad de adelantar de manera paralela el trámite administrativo ante el Ministerio del Interior, con el propósito de contar con una definición antes de la fecha límite para la expedición de adendas, momento procesal en el cual sería posible efectuar los ajustes que eventualmente resultaran necesarios sobre el universo de instituciones educativas objeto de intervención.
9. Que, no obstante los esfuerzos realizados por el equipo técnico y jurídico de la AFPEI para consolidar la información requerida para la presentación de las cincuenta y dos (52) solicitudes individuales, los tiempos necesarios para culminar dicha gestión y, posteriormente, obtener el pronunciamiento del Ministerio del Interior, exceden el cronograma previsto para el proceso de selección, impidiendo contar oportunamente con una definición respecto de las instituciones educativas que integrarán definitivamente el alcance del contrato.
10. Que los trámites administrativos requeridos para definir la situación de las instituciones educativas ubicadas en territorios indígenas se encuentran actualmente en curso y, de acuerdo con los tiempos previstos para su gestión, pueden tomar hasta cinco (5) días hábiles. Durante dicho término, se espera contar con el pronunciamiento de fondo del Ministerio del Interior respecto de la procedencia de la consulta previa, o, en su defecto, con la decisión que adopte la instancia competente en el marco de la Actuación de Formulación y Priorización de Entidades e Instituciones (AFPEI) y del Convenio Interadministrativo No. 116231-389-2025. En consecuencia, una vez se cuente con la información y las



SUSPENSIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN - INVITACIÓN ABIERTA No. 009 DE 2026
(IA-009-2026-FENOGUE)

determinaciones correspondientes, será posible adoptar, con pleno sustento técnico y jurídico, las medidas que resulten procedentes respecto del proceso de selección IA-009-2026-FENOGUE.

11. Que continuar con el proceso de selección sin que previamente se adopten las decisiones correspondientes frente a las instituciones educativas ubicadas en zonas indígenas podría generar modificaciones sustanciales a las condiciones del proceso contractual, afectando los principios de planeación, transparencia, igualdad, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación adelantada por FENOGUE.
12. Que, en consecuencia, resulta jurídicamente procedente suspender temporalmente el proceso de Invitación Abierta No. 009 de 2026 (IA-009-2026-FENOGUE), mientras se adelanta el trámite de procedencia y oportunidad de la consulta previa y/o se adoptan, en el marco de la Mesa Técnica del Convenio Interadministrativo No. 116231-189-2025, las decisiones que correspondan respecto de las cincuenta y dos (52) instituciones educativas identificadas en zonas indígenas, garantizando que el proceso contractual continúe sobre un alcance plenamente definido y conforme con las obligaciones previstas en la AFPEI y en el citado Convenio.
13. Que la suspensión constituye una medida excepcional, temporal y proporcional, orientada a preservar la legalidad del proceso de selección, evitar eventuales contingencias jurídicas durante la etapa precontractual y asegurar que la contratación se desarrolle con plena observancia del marco convencional y de los principios que rigen la función administrativa y la gestión contractual.
14. Que de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el cronograma del proceso de selección tiene programadas las actividades de “Respuesta a las observaciones a los Términos y Condiciones Contractuales y a la Invitación” así como la actividad de “Plazo para expedir adendas a los Términos y Condiciones Contractuales e Invitación”, para el día 09 de julio de 2026, se considera necesario y oportuno **suspender** el cronograma mientras se realizan las validaciones técnicas, financieras y de conveniencia institucional correspondientes, garantizando los principios de transparencia, objetividad, selección objetiva y adecuada estructuración contractual.
15. En ese orden de ideas, y en aplicación a lo indicado en el Capítulo 10. Suspensión y cancelación del proceso de selección de los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2026 (IA-009-2026-FENOGUE), corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 12 del Manual de Contratación del FENOGUE, en el cual establece:

“ARTÍCULO 12. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Los procesos de selección adelantados en virtud del presente Manual de Contratación no constituyen en ningún caso oferta de negocio jurídico por parte del FENOGUE; razón por la cual el Ordenador del Gasto tendrá siempre la facultad de seleccionar o no alguna de las ofertas, incluso podrá suspender o cancelar en cualquier momento el proceso de selección o contratación, por lo que la participación de un oferente no le otorgará derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ordenador del Gasto podrá suspender el proceso de selección en



SUSPENSIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN - INVITACIÓN ABIERTA No. 009 DE 2026
(IA-009-2026-FENOGUE)

cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad o razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión.

La decisión de suspender el proceso será informada a los interesados u oferentes según se trate, mediante comunicación publicada en la página web del FENOGUE u otro medio idóneo que garantice la aplicación del principio de publicidad. Así mismo, si existen razones que lo justifiquen, el proceso de selección podrá ser cancelado. Esta decisión será informada a los interesados u oferentes según se trate, mediante comunicación publicada en la página web del FENOGUE u otro medio idóneo que garantice la aplicación del principio de publicidad.

PARÁGRAFO 1. En los TCC y en la invitación a ofertar se enunciará taxativamente la facultad unilateral del FENOGUE de suspender o cancelar el proceso de selección en cualquier momento, previa comunicación a los interesados u oferentes"

16. En atención a lo expuesto, el FENOGUE considera que existen razones suficientes de conveniencia y utilidad que justifican la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Manual de Contratación del Fondo, razón por la cual se procederá a suspender el proceso de selección correspondiente a la Invitación Abierta No. 009 de 2026.

En mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo del FENOGUE, en su calidad de ordenador del gasto:

II. DECIDE

PRIMERO: SUSPENDER por **cinco (5) días hábiles** el proceso de selección Invitación Abierta No. 009 de 2026 (IA-009-2026-FENOGUE) que tiene por objeto: *"Suministro, instalación y puesta en marcha de Sistemas Solares Fotovoltaicos (SSFV) en el Sistema Interconectado Nacional (SIN), así como a ejecutar la adecuación de redes eléctricas internas y a implementar y desarrollar la Escuela de Transición Energética Justa (TEJ), orientada a la conformación de comunidades energéticas educativas en sedes de Instituciones Educativas Públicas (IEP) del departamento de Sucre, en el marco de la iniciativa "Comunidades Energéticas Educativas: Energía que ilumina el futuro" del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGUE"* hasta tanto de adopten, en las instancias correspondientes, las decisiones respecto de las instituciones educativas que se encuentran en zona indígena y respecto del trámite de consulta de procedencia y oportunidad de consulta previa sobre las mismas.

PARÁGRAFO: El plazo aquí indicado podrá ser prorrogado en caso de que la gestión lo amerite o de cumplirse antes de lo indicado, podrá levantarse la suspensión. En cualquier caso, la decisión que se adopte deberá estar plenamente justificada y será publicada en la página web institucional del FENOGUE y/o el medio idóneo correspondiente.

SEGUNDO: ADELANTAR, durante la suspensión del proceso, las verificaciones y consultas técnicas, financieras y jurídicas necesarias para determinar la existencia de circunstancias sobrevinientes que puedan afectar sustancialmente el proceso de selección.

TERCERO: DAR A CONOCER la decisión correspondiente que se adopte en el presente proceso mediante publicación en la página web del FENOGUE y/o el medio idóneo correspondiente, garantizando en todo caso



SUSPENSIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN - INVITACIÓN ABIERTA No. 009 DE 2026
(IA-009-2026-FENOGRE)

el principio de publicidad del proceso de selección.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión en la página web institucional del FENOGRE y/o el medio idóneo correspondiente, en cumplimiento del principio de publicidad previsto en el Manual de Contratación.

Para constancia, se firma el **nueve (9) de julio de dos mil veintiséis (2026)**.

BRAYAN GIRALDO RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO

Proyecto: Mónica Vanessa Zapata Rodríguez – Profesional Jurídico Contractual – Subdirección Jurídica
Revisó: Ana María Camacho – Profesional jurídica – Subdirección técnico-energética
Gina Paola Cubillos Castañeda – Líder Procesos Competitivos – Subdirección Jurídica
Camilo Iván Rincón León – Subdirector Jurídico – Subdirección Jurídica